



RESOLUCIÓN N° 003-R-UNL-2022

Nikolay Aguirre, Ph.D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El Art. 18 de la Constitución de la República, estipula: *“Las personas de forma individual o colectiva tienen derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.”*

SEGUNDO. - El Art. 226 de la Constitución de la Republica del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

TERCERO. - El Art. 355 de la Constitución de la Republica del Ecuador, contempla: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”*

CUARTO. - El Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”*

QUINTO. - El Art. 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone: *“El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación*



superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley”.

SEXTO. - El Art. 10 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla: *“Es responsabilidad de las entidades públicas, personas jurídicas de derecho público y demás entidades públicas, crear y mantener registros públicos de manera profesional, para que el derecho a la información se pueda ejercer a plenitud, por lo que, en ningún caso se justificará la ausencia de normas técnicas en el manejo y archivo de la información y documentación para impedir u obstaculizar el ejercicio de acceso a la información pública, peor aún su destrucción (...)”.*

SÉPTIMO. - El Art. 32, numeral 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, menciona que son atribuciones del Rector *“(...) Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos, que no le correspondan al Órgano Colegiado Superior (...)”.*

OCTAVO. - Es menester la creación de una Gaceta Universitaria que otorgue la debida publicidad y accesibilidad a las resoluciones y normativa que expidan en el Órgano Colegiado Superior y el Rector de la institución.

En uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico de La Universidad Nacional de Loja:

RESUELVO:

1. Crear la Gaceta Oficial de la Universidad Nacional de Loja, como espacio de difusión de las resoluciones y demás normativa expedida por el Órgano Colegiado Superior y el Rector, y por su trascendencia se disponga en forma expresa por parte del Rector.
2. Designar al Secretario General como funcionario responsable de la administración, elaboración, edición, publicación, actualización, aplicación y distribución de la Gaceta Universitaria, garantizando la publicación de la información oficial, de manera sistemática, veraz y oportuna, por disposición del Rector, coordinando con el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional y la Dirección de Tecnologías e Información.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Disponer que el Director del Departamento de Comunicación e Imagen Institucional realice la revisión y diseño único institucional para las resoluciones y normativa del Órgano Colegiado Superior y del Rectorado.



SEGUNDA: Disponer que el Director de Tecnologías e Información cree una sección en la página web denominada “Gaceta Oficial UNL” que permitirá el acceso directo a las resoluciones y normativa del Órgano Colegiado Superior y del Rectorado, la misma que se irá actualizando por disposición del Rector o del Secretario en forma conjunta o individual.

TERCERA: Las Resoluciones deberán identificarse en forma cronológica y serán denominadas con un tema resumen de lo que se trata la Resolución para facilitar el acceso de la comunidad universitaria.

En el caso de la demás normativa se individualizará con el nombre que ha sido expedida, identificando en la sección correspondiente con un menú despegable ágil y de fácil acceso.

CUARTA: Se publicará en la “Gaceta Oficial UNL” las Resoluciones desde el año 2022 en adelante, sin perjuicio de publicar las Resoluciones que se encuentren vigentes, así como la normativa de trascendencia para la institución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución, entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la Universidad Nacional de Loja. Para el efecto se coordinará su edición y publicación en forma diligente con las dependencias de la Universidad Nacional de Loja.

Es dado en la ciudad de Loja, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

NA/MSO/nkar